



Agencia de Renovación
del Territorio

20261300069101

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20261300069101

Fecha: 2026-05-05 11:40

]

Bogotá D.C.

Señor
CONSEJO COMUNITARIO RIO TIMBA MARILÓPEZ.
E.S.D.

Asunto: Respuesta al radicado 20262400062112. Propuestas del CONSEJO COMUNITARIO RIO TIMBA MARILÓPEZ

Cordial Saludo.

Respecto de las propuestas presentadas por el “Consejo Comunitario Cuenca del Río Timba MARY LÓPEZ”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, acorde con la misionalidad de la entidad:

En atención a la solicitud presentada por el Consejo Comunitario Cuenca del Río Timba Marilópez, mediante la cual se expone la situación humanitaria del territorio y se elevan una serie de requerimientos relacionados con infraestructura, acceso a derechos, fortalecimiento productivo y garantías territoriales, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Misionalidad de la Agencia de Renovación del Territorio (ART)

La Agencia de Renovación del Territorio – ART es una entidad del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, cuya misionalidad es coordinar, articular y promover la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), establecidos en el Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.



Agencia de Renovación del Territorio



La ART tiene como propósito central impulsar la transformación estructural de los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, a través de procesos de planeación participativa, fortalecimiento de capacidades comunitarias, articulación interinstitucional y gestión de inversiones públicas y privadas.

2. Funciones principales de la ART

En el marco normativo vigente, en especial el Decreto 893 de 2017, la ART cumple, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar y facilitar la construcción participativa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
- Acompañar la formulación, actualización y seguimiento de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).
- Articular a las entidades del orden nacional, territorial, cooperación internacional y sector privado para la implementación de iniciativas priorizadas.
- Promover la participación activa de las comunidades rurales, organizaciones sociales, víctimas del conflicto armado y poblaciones con enfoque diferencial.
- Gestionar conocimiento, seguimiento y monitoreo sobre la implementación de los PDET.

Es importante precisar que la ART no actúa como entidad ejecutora directa de proyectos individuales, sino como entidad articuladora, orientadora y facilitadora de la acción institucional en los territorios priorizados.

3. Delimitación territorial: municipios y subregiones PDET

La actuación de la ART se circunscribe exclusivamente a los 170 municipios priorizados, organizados en 16 subregiones, conforme a lo establecido en el Decreto 893 de 2017.

Estos municipios cuentan con ejercicios de planeación participativa de largo plazo, materializados en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), contruidos directamente con las comunidades rurales y sus organizaciones representativas.

4. Contenido y alcance de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR)



Agencia de Renovación del Territorio



Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) constituyen el principal instrumento de planeación participativa de los territorios PDET y hacen parte integral del desarrollo normativo del Decreto Ley 893 de 2017, recientemente fortalecido mediante el Proyecto de Ley 405 de 2025 Senado – 279 de 2024 Cámara, actualmente conciliado por el Congreso de la República.

De conformidad con este marco normativo, los PATR:

- Se formulan por una sola vez y cuentan con una vigencia hasta el 28 de mayo de 2037, lo que reafirma su carácter de planeación estructural y de largo plazo.
- Tienen como finalidad implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas del Acuerdo Final de Paz, en articulación con los planes territoriales.
- Deben articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo departamentales y municipales, y demás instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Asimismo, el marco normativo actualizado refuerza que los PATR integran otros planes del territorio que contribuyan a su transformación, y que, en territorios con presencia de pueblos étnicos y comunidades campesinas, deben armonizarse con planes de vida, planes de desarrollo sostenible, planes de salvaguarda, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

Los PATR organizan las iniciativas territoriales en ocho pilares estratégicos, entre ellos:

- Pilar 1: Ordenamiento social de la propiedad
- Pilar 2: Infraestructura y adecuación de tierras
- Pilar 3: Salud rural
- Pilar 4: Educación rural
- Pilar 5: Vivienda rural y agua potable
- Pilar 6: Reactivación económica
- Pilar 7: Derecho humano a la alimentación
- Pilar 8: Reconciliación, convivencia y construcción de paz

Es importante reiterar que las iniciativas consignadas en los PATR no constituyen proyectos financiados ni ejecutados directamente por la ART, sino que corresponden a mandatos de planeación participativa que deben ser implementados por las entidades



Agencia de Renovación del Territorio

competentes del orden nacional y territorial, garantizando la concurrencia de recursos y la sostenibilidad fiscal.

5. Fuentes de financiación y rol de la ART

Conforme al artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017, reforzado por el Proyecto de Ley 405 de 2025, la financiación de los PDET y los PATR se realiza a través de múltiples fuentes, bajo criterios de sostenibilidad fiscal y concurrencia institucional. De manera sintética, estas fuentes son:

- Presupuesto General de la Nación (PGN): Recursos asignados a entidades del orden nacional para la ejecución de políticas, programas y proyectos sectoriales en territorios PDET.
- Sistema General de Participaciones (SGP): Recursos transferidos a las entidades territoriales para la provisión de servicios básicos, que pueden articularse con iniciativas PDET.
- Sistema General de Regalías (SGR): Fuente clave para la financiación de proyectos de inversión en municipios PDET, mediante los distintos fondos y mecanismos del sistema.
- Cooperación internacional: Recursos no reembolsables y asistencia técnica provenientes de gobiernos y organismos multilaterales, orientados al cierre de brechas y la construcción de paz.
- Otras fuentes públicas o privadas: Incluye alianzas público-privadas, cooperación privada y mecanismos financieros especiales, conforme a la normatividad vigente.

6. Enfoque étnico en la implementación del PDET y los PATR

Respecto de las garantías de participación efectiva de pueblos y comunidades étnicas en la implementación del PDET el Acuerdo Final de Paz señala que:

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), cuya realización esté proyectada para hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos”. (Subrayado fuera del texto original)



Agencia de Renovación del Territorio



Por su parte, el Decreto 893 de 2017 adopta el Mecanismo Especial de Consulta en los términos del Acuerdo Final de Paz, y dispone en su artículo 12 un enfoque étnico de los PDET y los PATR según el cual:

Los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes. (Subrayado fuera del texto original)

El párrafo de este artículo señala que el MEC se entenderá como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará la cosmovisión y sistemas propios de gobierno. (Subrayado fuera del texto original)

A su vez, la Corte Constitucional en la Sentencia C-730 de 2017 concluyó que el Mecanismo Especial de Consulta “(...) constituye un mecanismo de participación en la construcción, revisión y seguimiento de los PDET y los PATR, en virtud del derecho de todos los habitantes a participar en las decisiones que los afectan (artículo 2º C.P.), pero adecuado a las particularidades de las comunidades étnicas, sin perjuicio del derecho a la consulta previa que el ordenamiento jurídico reconoce a dichas comunidades en relación con las acciones, medidas y proyectos de ejecución de los PDET y los PATR”. (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, como parte fundamental del derecho a la participación de pueblos y comunidades étnicas, la ART y autoridades étnicas con presencia en los territorios priorizados para la formulación e implementación de los PDET, concertaron rutas diferenciales con el propósito de garantizar de manera amplia y pluralista la participación efectiva de los Pueblos y Comunidades Étnicas en las subregiones establecidas en el Decreto Ley 893 de 2017.

Ello se concretó en la adopción de unos Lineamientos Técnico-Operativos (LTO) Subregionales con los grupos étnicos para la implementación, ejecución, y seguimiento del componente étnico de los PDET, reglamentados por la Resolución 000715 de 2021, modificada por la Resolución 000891 de 2023, "Por la cual se imparten lineamientos administrativos generales para el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) en la



Agencia de Renovación del Territorio



implementación, ejecución y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se efectúa una delegación”.

A su vez, también existen unos reglamentos internos para el funcionamiento del MEC, donde se establecieron principios, estructura, operatividad, la composición del espacio de participación étnica o interétnica PDET según cada Subregión y unas funciones generales dentro de las cuales estaban darse su propio reglamento para que dicho espacio de participación fuese operativo. En ese contexto, el Consejo Comunitario Cuenca del Río Timba Marilópez tienen asiento con un delegado, desde donde se contribuye con los procesos de construcción colectiva en nombre de todas las comunidades que conforman el concejo.

7. Identificación de iniciativas relacionadas con los resultados de la solicitud, en caso de existir, indicando su estado en el RIA.

De conformidad con el oficio remitido y teniendo en cuenta la información geográfica que reposa en la Agencia Nacional de Tierras a través del enlace <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/search>, con corte de actualización al 23 de abril de 2026, a partir de la ubicación geográfica en el núcleo veredal de Río Timba y de la validación hecha por el equipo subregional de Alto Patía y Norte del Cauca, con base en la información disponible en el Sistema de Gestión de Oferta de la ART, al último corte oficial del **31 de marzo de 2026**, se identifican en total **245** iniciativas en el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) que pueden beneficiar directa o indirectamente al Consejo Comunitario Cuenca Río Timba Marilópez, en la subregión de Alto Patía y Norte del Cauca, de las cuales, 165 son municipales y 80 son subregionales¹. Del total de iniciativas, 189 cuentan con Ruta de Implementación Activa (RIA), que representan el 77%; asociadas a 390 registros de proyectos, gestiones y contratos.

Los **390** registros de proyectos, gestiones y contratos, asociados a las 189 iniciativas con RIA se distribuyen de la siguiente manera:

Tipo de registro	Cantidad
Proyecto	357
Gestión	31

¹ Se incluyen las iniciativas subregionales, dado que, al no tener un municipio específico, las intervenciones realizadas pueden beneficiar a todos los municipios de la subregión



Agencia de Renovación
del Territorio

Contrato	2
Total	390

Por su parte, los **357** proyectos se desagregan en los siguientes estados:

Estados	Cantidad proyectos
TERMINADO	76
EN EJECUCIÓN	194
ESTRUCTURADO Y FINANCIADO	5
ESTRUCTURADO	29
EN ESTRUCTURACIÓN	53
Total	357

Sin embargo, no es posible establecer cuáles iniciativas y proyectos representan un beneficio directo o específico al Consejo comunitario.

8. Sobre la solicitud de intervención en el territorio

En relación con las solicitudes específicas presentadas por el Consejo Comunitario, la ART:

- Reconoce la situación expuesta y la importancia de las necesidades planteadas
 - Reitera que muchas de estas corresponden a competencias sectoriales (vías, educación, vivienda, tierras, ambiente, etc.)
 - Continuará promoviendo la articulación con las entidades competentes para su atención
- Asimismo, se invita a que estas necesidades:
- Se articulen debidamente con el contenido del PATR.
 - Sean canalizadas y priorizadas en los espacios del MEC

La Agencia de Renovación del Territorio reitera su compromiso con el acompañamiento a los territorios PDET, así como con el fortalecimiento de la participación de las comunidades étnicas en la implementación de los PATR.

En este sentido, se continuará avanzando en la articulación institucional y en el fortalecimiento de los espacios de diálogo y concertación, con el fin de contribuir a la atención de las necesidades del territorio en el marco de las competencias institucionales.



Agencia de Renovación del Territorio



Agradecemos la información suministrada y reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera articulada en beneficio de las comunidades.

Cordialmente.

Carolina Barbosa P.

DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO
Jefe Oficina de Planeación
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Alvaro Pérez Garcés.
Aprobó: Diana Carolina Barbosa Pardo